



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DOS EDIFICIOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO O.A., EN ASTURIAS (PLAZA DE ESPAÑA (OVIEDO) Y LA FRESNEDA): PRIMEROS CINCO MESES DE 2019

CLAVE: N1.963.028/5711

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección, tanto de los inmuebles como de los bienes muebles que se encuentran en su interior, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, con la finalidad de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en los siguientes edificios:

- Edificio de la Sede Central de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sito en Plaza de España, 2, Oviedo (Asturias).

La superficie aproximada de dicho edificio es de 2.859,23 m², distribuida de la forma siguiente:

- Planta sótano: 350,16 m²
- Planta baja: 381,52 m²
- Entreplanta: 118,15 m²
- Planta primera: 541,61 m²
- Planta segunda: 515,65 m²
- Planta tercera: 487,26 m²
- Planta cuarta: 464,88 m²

- Edificio de La Fresneda sito en Urbanización de la Fresneda (Siero).

La superficie aproximada de dicho edificio es de 2.116,69 m², distribuida en 4 plantas:

- Planta baja: 541,38 m²
- Planta primera: 602,18 m²



- Planta segunda: 585,79 m²
- Planta tercera: 387,34 m²

2.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la legislación en vigor que regula esta materia.

Los servicios habrán de atenderse a las siguientes condiciones generales:

- Vigilancia y protección del inmueble, sus instalaciones, equipos, mobiliario, así como la salvaguarda de las personas que en el mismo se encuentren.
- Instalación y mantenimiento integral tanto preventivo, como correctivo de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.
- Inspección periódica y patrullaje de instalaciones y dependencias.
- Protección de personas y propiedades.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Manipular los medios de seguridad de que disponga el Organismo.
- Control de acceso a las dependencias del edificio.
- Los servicios se prestarán por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente uniformados y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo, y que no podrá confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La empresa adjudicataria, en todo caso, prestará el servicio de seguridad privada, con sujeción a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normas de desarrollo.

El personal de seguridad privada colaborará, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus



actividades. Dicho personal de seguridad privada tendrá especial obligación de auxiliar y colaborar, en todo momento, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, de prestarles su colaboración y de seguir sus instrucciones, en relación con los servicios que presten. Además se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Respecto al mantenimiento recalcar que el presente pliego se está refiriendo a un mantenimiento integral que abarcará tanto un mantenimiento preventivo, como un mantenimiento correctivo que debe realizarse como consecuencia de roturas o averías en los aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas, a servicios de acuda a respuesta, a sistema de circuito cerrado de televisión, a sistema antiintrusión de edificios, y será mantenimiento integral (preventivo y correctivo) todo aquel a que se haga referencia en el presente pliego.

2.1.- FUNCIONES

- Apertura y cierre del Centro.
- Inspección del estado aparente de las instalaciones, zonas comunes, aparcamiento, etc. Las averías y anomalías que puedan afectar a la seguridad, se reflejarán en el correspondiente parte diario.
- Revisión de bultos, paquetes, maletas, etc., del personal del Organismo o visitante.
- Custodiar las llaves de los distintos despachos y demás dependencias del Centro y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.
- Comunicar de manera inmediata, o lo antes posible, a la dirección o persona responsable del Centro de las incidencias o alarmas que puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.
- Actuar ante cualquier emergencia y atender a los usuarios del Centro en las labores que sean precisas.
- Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de



- calderas, para coadyuvar a su conservación y funcionamiento.
- Informe y orientación de visitas.
 - Efectuar controles de identidad en el acceso al inmueble, consistente en la revisión de documentación, control de identidad de visitantes y personal del Organismo, sin que en ningún caso pueda retener la documentación personal. Entrega a los visitantes del distintivo de identificación, su recogida, así como el cumplimiento de las normas e instrucciones que se impartan por la dirección del Organismo.
 - Encargarse de la centralita telefónica, fuera del horario de telefonistas, incluidas las vacaciones, permisos, etc.
 - Prestar asistencia a las reuniones que se celebren en la Sala de Juntas del edificio.
 - En las rondas interiores se procederá al apagado y encendido de luces del edificio y comprobaran que no existen averías en las conducciones de agua, electricidad, etc.
 - Activar y desactivar los sistemas de alarma de que, en su caso, disponga el edificio.
 - Grabación de las filmaciones de las cámaras de seguridad en los períodos en que no se exige la presencia del vigilante, incluso fines de semana.
 - Conocer los protocolos del sistema de alarma de los edificios y velar por su cumplimiento.
 - Solicitar ayuda de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma y Municipal, cuando las circunstancias lo requieran.
 - Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma y Municipal de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
 - Conocer los Manuales de Autoprotección, con carácter general, del edificio donde presten el servicio y, especialmente, las misiones que al personal de seguridad se asigne en cada uno de ellos.
 - En general, cualquier otra tarea de carácter análogo que, por razón del servicio se le encomiende o que el propio trabajo exija, así como cualquier actividad propia de su cargo que le corresponda por su condición de vigilante de seguridad.

El horario de prestación del servicio será el siguiente:

- Edificio de la Sede Central sito en Plaza de España, 2 en Oviedo:



de 7 a 22 horas de lunes a viernes, excepto festivos (a los que se asimilan el 24 y 31 de diciembre). En el cambio de turno los vigilantes tendrán treinta minutos para comunicar las incidencias.

- Edificio de La Fresneda en Siero: de 7,30 a 21,30 horas de lunes a viernes, excepto festivos (a los que se asimilan el 24 y 31 de diciembre).

2.2.- MATERIALES/INSTALACIONES QUE DEBE APORTAR O MANTENER EN PERFECTO ESTADO EL ADJUDICATARIO

Existen diversos elementos y sistemas que se consideran necesarios para la buena prestación del servicio de vigilancia, y que serán (además del vestuario y complementos necesarios (calzado, defensa, grilletes,)) de **obligatorio mantenimiento integral (tanto preventivo como correctivo) o de obligatorio suministro** para la empresa adjudicataria:

- Los Equipos de Protección individual de los trabajadores, en especial: Chalecos reflectantes, manta de protección ignífuga, guantes anti-corte, linterna y detector manual de metales.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Equipo completo de señalización y balizamiento.
- Megáfono.
- Caja de seguridad para la custodia de llaves.
- Libro de registro de llaves y custodia de objetos perdidos.
- Teléfono móvil.
- Equipos de comunicaciones walkie-talkie.
- Mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo del sistema de circuito cerrado de Televisión y todos sus elementos en el edificio de Plaza de España.
- Mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo del sistema de circuito cerrado de Televisión y todos sus elementos en el edificio de La Fresneda.
- Mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo del sistema antiintrusión y todos sus elementos en el edificio de La Fresneda.



- Mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo del sistema antiintrusión y todos sus elementos en el edificio de Plaza España.
- Mantenimiento integral de la conexión a la central receptora de alarmas de la empresa adjudicataria de los sistemas antiintrusión y antiincendios existentes en los edificios de la Plaza de España (Oviedo) y de La Fresneda (Siero). También mantenimiento integral de la conexión de los sistemas antiintrusión y antiincendios del archivo general ubicado en la C/ Burriana s/n de Oviedo y del archivo ubicado en C/ Leopoldo Alas nº 41 (Oviedo); así como de los sistemas ubicados en la oficina de Planificación Hidrológica, en la C/ Asturias, nº 8 (planta baja y primera) (Oviedo).
- Mantenimiento integral del Servicio de Acuda a respuesta a la central receptora de alarmas de los edificios de la Plaza de España y La Fresneda. También mantenimiento integral del Servicio de Acuda a respuesta de los edificios de archivo de la calle Burriana, s/n y de la calle Leopoldo Alas nº 41 y de la Oficina de Planificación Hidrológica, en la C/ Asturias, nº 8 (planta baja y primera).

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de CINCO MESES a contar desde 01/01/2019, o de no ser posible en dicha fecha, a contar desde la fecha de su formalización; salvo que se declare con anterioridad a su duración inicial la centralización del servicio, declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; o se produzca la extinción del mismo; que si fuera al amparo del artículo 223 h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y debido a la centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no dará lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Al ser esta una tramitación anticipada, se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición



suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.- RELACION LABORAL DEL ADJUDICATARIO Y SU PERSONAL

La empresa adjudicataria garantizará, hasta el final del contrato, que la prestación del servicio se ajuste en todos sus términos a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad.

El personal de la empresa adjudicataria que acuda a prestar los servicios establecidos en el presente pliego, deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención y seguridad e higiene en el trabajo.

Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y a el personal del Organismo, la empresa adjudicataria para sustituir a dicho personal, ha de tener causa justificada, que comunicará al Organismo. Será la empresa contratista la que ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación al personal que asigne a este contrato, tal y como es inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo en todo caso la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La Confederación Hidrográfica será indemnizada por el contratista (al menos por el coste de la sanción) en caso de que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con lo previsto en esta materia, el organismo resulte sancionado o condenado por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

En el supuesto de que algún vigilante no cumpla su función con la debida diligencia la empresa adjudicataria deberá admitir y tramitar la queja que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico eleve; y en el caso de que cometa actos que el Organismo estime perniciosos, etc. y que la persona incluida en el equipo de trabajo no cumpla las condiciones



previstas en los pliegos, esta Confederación Hidrográfica se reservará las actuaciones que estime oportunas respecto al contrato en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, se impone expresamente al adjudicatario la obligación de **subrogarse** como empleador del personal, que en la actualidad viene desempeñando sus funciones de vigilancia a través del correspondiente contrato.

Consecuentemente, y de conformidad con la obligación determinada en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al final de este Pliego; en **Anexo I**, la empresa que actualmente presta el servicio de Vigilancia procede a la explicitación de las características de los mencionados trabajadores.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que será responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

El adjudicatario designará una persona encargada y responsable a los efectos de supervisar los trabajos encomendados en el contrato; y que los mismos se realicen de manera eficaz y con la anuencia pertinente de la Administración contratante.

Dicha persona será el/la interlocutor/a con esta Administración; a través de la persona que al efecto designe el Secretario General del Organismo, como Director del Contrato de Servicios.

El representante de la empresa, para realizar el seguimiento y buen funcionamiento del presente contrato, deberá tener los conocimientos precisos en materia seguridad y vigilancia y organización de personal. Será directamente responsable del cumplimiento de la asistencia y horarios del personal; para lo cual deberá estar en posesión del pertinente mandato del Contratista a dichos efectos.

Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario; los accidentes laborales, y/o perjuicios de cualquier clase que sufran los trabajadores, con motivo del ejercicio de sus cometidos; sin que, en ningún caso pueda



trasladarse dicha responsabilidad a la Administración contratante.

Es obligación del contratista uniformar, por su cuenta, a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio. Dicho personal deberá ir provisto de la correspondiente identificación de la empresa adjudicataria; a los efectos de que, en ningún caso puedan existir dudas respecto a la relación laboral entre el trabajador y la empresa adjudicataria. La Administración contratante facilitará las correspondientes acreditaciones para la entrada en los Centros objeto del presente contrato.

La empresa está obligada a informar, con antelación suficiente al Director de los Trabajos; respecto de cualquier sustitución del personal, a fin de que pueda suministrársele las correspondientes autorizaciones de entrada a los Inmuebles de esta Administración.

Se prohíbe expresamente a los trabajadores, la entrada y permanencia en las Dependencias administrativas fuera del horario de trabajo expresamente determinado en el Contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier vulneración de las prescripciones del presente contrato; siendo igualmente responsable del incorrecto comportamiento por parte de sus trabajadores, respecto de las normas de régimen interior y funcionamiento del Organismo de cuenca.

El incumplimiento por cualquier trabajador de las referidas normas, será comunicado por escrito, por parte del Director de los trabajos a la Empresa; quedando el adjudicatario obligado, a su costa; a la sustitución del trabajador, y a restablecer el correcto cumplimiento de las referidas prescripciones.

Los daños que el personal de la empresa pudieran ocasionar al mobiliario; instalaciones y elementos propiedad de la Administración; bien sea mediando intencionalidad, o por simple negligencia, deberán ser indemnizados por el contratista. En el supuesto de que la indemnización no sea satisfecha, el Organismo de cuenca, previa la justificación pertinente; podrá detraer la cuantía correspondiente, mediante la compensación de la factura correspondiente al período en que los daños se hubiesen producido. De igual forma se solventarán las situaciones correspondientes a sustracciones del material; valores y demás efectos; que sean imputables al personal a su servicio.



5.- UNIFORMES

Todo el personal, tanto masculino como femenino, perteneciente a la empresa adjudicataria, irá perfectamente uniformado y limpio, llevando un distintivo de la empresa contratista, en el que constará grabado su nombre e identificación como personal de vigilancia y seguridad, a los efectos de que, en ningún caso puedan existir dudas respecto a la relación laboral entre el trabajador y la empresa adjudicataria. Los uniformes y distintivos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

6.- Información relativa a los LOTES

Se considera necesario que el expediente **no se divida en lotes**.

Justificación de la no división en lotes:

No se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista operativo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones a fin de conseguir la adecuada protección que se persigue con este contrato de acuerdo con el artículo 99.3.b) LCSP.

El objeto del contrato abarca la protección de varios edificios que se encuentran en el ámbito de una única unidad administrativa, funcional y territorial que establece la organización de ambos, siendo clara, por tanto su interdependencia y su necesaria coordinación.

De otro lado, la división en lotes supondría una ejecución del contrato difícil, si no imposible, ya que en el mismo ámbito funcional y para el desempeño del mismo trabajo, habría que coordinar empresas y trabajadores dañando la mejor ejecución del contrato, riesgo que no debería asumirse; y mucho menos para una duración de contrato de tan solo cinco meses; ya que se trata de garantizar, en todo caso y con continuidad, la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

Del mismo modo, que el servicio sea prestado por un único adjudicatario favorece que el sistema de respuesta ante una señal de alarma las 24 horas de 5 centros (incluida en el apartado 2.2 del PPT) pueda ser controlado por una única unidad y se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de lo cual también se deriva un menor coste.



Además la naturaleza del servicio, implica tareas y turnos que pueden conllevar un intercambio de personal para hacer el servicio operativo. Si el personal fuera gestionado por diferentes empresas se perdería dicha operatividad.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que puede comprometer el Órgano de Contratación.

Importe total (IVA excluido): 54.000 €.

Importe del IVA: 11.340 €

Importe total (IVA incluido): 65.340 €

En esta cantidad se entienden incluidas, además del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), todas las demás tasas, cargas fiscales, sociales, etc.

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos tal y como establece el Art. 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente desglose:

Importe desglosado:

- Costes indirectos: 6.631,58 €

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del 14,00 % de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente desglose:

- Costes generales de estructura: 3315,79 €

Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

- Beneficio industrial: 3315,79 €

- Costes directos: 47.368,42 €

- Coste de ejecución material: (coste de servicio acuda, conexión CRA, reparaciones): 1.700 €



- Costes sociales: se han considerado un 33,5% de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total de 11.459,87 €
- Costes salariales: Se han tenido como referencia los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad 2017-2020, aplicando la tabla salarial para 2019 del Anexo I del Convenio, resultando un importe de 34.208,55 €

Sumando los costes directos e indirectos obtenemos un **coste total de 54.000 €**

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del actual Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Número de personas empleadas: 4 (3 hombres y una mujer)

Categoría profesional: Vigilante de seguridad

	Salario base	Plus de transporte	Plus de vestuario	Plus de peligrosidad	Antigüedad (trienios-quinquenios)	TOTAL
Importe mensual	4.888,92	448,56	365,44	78,40	578,68	6.360,00
Importe cinco meses	24.444,60	2.242,80	1.827,20	392,00	2.893,40	31.800,00
Cuota Seg. Social	8.188,94	751,34	612,11	131,32	969,29	10.653,00
Vigilante para vacaciones	2.036,72	186,90	152,27	32,67	0,00	2.408,55
Cuota S.S.	682,30	62,61	51,01	10,94	0,00	806,87
				COSTE SALARIAL TOTAL		45.668,42

El valor estimado, IVA excluido, es de 54.000 €.

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se trata de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGRUDIDAD 2017-2020 de fecha 8 de noviembre de 2017. El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente es de naturaleza subrogable en los términos de los artículos 14 y 15 del citado Convenio Colectivo. Además de los costes salariales se han tenido en cuenta otros costes de la ejecución material del contrato, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato, dado que no se prevé la posibilidad de una prórroga asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €).

No se prevé Revisión de precios

El sistema de determinación de precios ha sido el de tanto alzado.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmula se puntuarán como máximo con 20 puntos, con el siguiente desglose:

8.1- Inspección de los servicios de vigilancia, hasta 20 puntos, dividido en dos subcriterios:

8.1.1.- Plan de inspección de los servicios, hasta 15 puntos.

El licitador presentará un plan de inspección de los servicios de vigilancia para garantizar que la prestación se realiza conforme a los requerimientos establecidos en los pliegos que rigen la contratación y a los comprometidos en su oferta por el licitador, en su caso.

El citado plan deberá incluir, al menos, la siguiente información: procedimiento de inspección, aspectos a inspeccionar, periodicidad de las inspecciones, horario, procedimiento de comunicación a la Administración del resultado de las mismas y adopción de medidas correctoras, en su caso.



La propuesta correspondiente a este subcriterio debe tener cumplimentado obligatoriamente el apartado 3 de la ficha correspondiente, que se incluye en el Anexo II "Modelo de oferta relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula. Ficha criterio Plan de inspección de los servicios de vigilancia.", de no ser así será calificada con 0 puntos.

La puntuación asignada a este subcriterio se distribuirá conforme al siguiente baremo, en función de la calidad de la propuesta:

- Plan de inspección de los servicios óptimo en cuanto al procedimiento de inspección a seguir, los aspectos a inspeccionar, la programación temporal de las inspecciones, evitándose retrasos en la implantación de las medidas correctoras, en su caso y el procedimiento de información a la Administración: 15 puntos.
- Plan de inspección notable en su conjunto pero mejorable en alguno de los aspectos a valorar: 12 puntos.
- Plan de inspección suficiente desde el punto de vista de su finalidad de control de la calidad de la prestación, aunque con deficiencias en algunos aspectos: 9 puntos.
- Plan de Inspección insuficiente desde el punto de vista de su finalidad de control de la calidad de la prestación: 6 puntos
- La no referencia a este subcriterio o con un contenido deficiente desde el punto de vista de su finalidad de control de la calidad de la prestación o inadecuado en su conjunto o la no cumplimentación del apartado 3 de la ficha correspondiente: 0 puntos.

8.1.2. Equipo destinado a la inspección de los servicios: hasta 5 puntos.

Se valorará la composición del equipo de trabajo destinado a la inspección de los servicios, en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, así como la dedicación en horas de cada uno de los integrantes del equipo, teniendo en cuenta el número de inspecciones a realizar y la duración de éstas.

La puntuación asignada a este subcriterio se distribuirá conforme al siguiente baremo, en función de la calidad de la propuesta:

- Equipo de inspección óptimo en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, en el que la dedicación de cada uno de ellos a las tareas de inspección



es coherente con el número de inspecciones a realizar y la duración de éstas: 5 puntos.

- Equipo de inspección suficiente, desde el punto de vista de su composición y dedicación a las tareas de inspección: 4 puntos.
- Equipo de inspección insuficiente desde el punto de vista de su composición y/o dedicación a las tareas a realizar o con un planteamiento que no permite su adecuada valoración o no adecuado en su totalidad al contrato: 2 puntos.
- La no referencia a este subcriterio o la referencia con un planteamiento manifiestamente incorrecto o composición del equipo deficiente desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo: 0 puntos.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 80 PUNTOS).

8.2.1 IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 49 PUNTOS)

Para la valoración de la oferta económica se tomará como parámetro de referencia el valor de la oferta más baja, a la que se dará la máxima puntuación (49), mientras que el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$POEX = Pmax - \left[\frac{(Ox - Omb)}{Pbl - Omb} \times Pmax \right]$$

Pmax = Puntuación máxima

Pbl = Presupuesto base de licitación (impuestos indirectos excluidos)

Omb = Importe de la oferta con precio más bajo (impuestos indirectos excluidos)

OX = Importe de la oferta (x) que se valora (impuestos indirectos excluidos)

POEX = Puntuación de la oferta (x) que se valora

Todos los importes se consideran EXCLUIDO el IVA.

8.2.2 BOLSA DE HORAS EXTRA (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de **15 puntos**, la disponibilidad sin coste para la Administración de equipos humanos y medios técnicos, en caso de ser necesaria la utilización de los mismos para la atención y resolución de cualquier tipo de imprevistos que pudieran producirse durante la ejecución de las tareas conducentes a la prestación del servicio objeto de



contratación. Estas **horas** podrán ser utilizadas sin restricciones de horario o calendario (cualquier día del año). El **umbral máximo** que se valorará será el de **30 horas**.

Al número máximo posible de horas ofertadas (30) se le concederá la máxima puntuación de 15 puntos, y al resto de las ofertas se les reducirá proporcionalmente cada hora de menos ofertada (calculado con la regla de tres simple).

8.2.3 REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA (HASTA 16 PUNTOS)

Siendo el tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, se valorará una reducción de tiempo del siguiente modo:

8.2.3.1 Reducción del tiempo de respuesta en la reposición del personal en caso de bajas.

Se asignará la máxima puntuación (**8 puntos**) al compromiso de la empresa de **reducir a 30 minutos** el tiempo de respuesta en la reposición del personal en caso de bajas, reduciéndose la puntuación proporcionalmente por cada minuto de más ofertado.

8.2.3.2 Reducción del tiempo de respuesta, ante eventuales necesidades de personal (refuerzos y emergencias).

Se asignará la máxima puntuación (**8 puntos**) al compromiso de la empresa de **reducir a 30 minutos** el tiempo de respuesta ante peticiones de refuerzo y emergencias, reduciéndose la puntuación proporcionalmente por cada minuto de más ofertado.

9.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, previa presentación de la factura correspondiente en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al final de cada mes, mediante transferencia bancaria.



A N E X O 1

Personal con derecho a subrogación

La empresa que actualmente presta el servicio de vigilancia remite la siguiente información respecto a la subrogación del personal que presta servicios para la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. en Asturias:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	TIPO CONTRATO	CONVENIO
VIG. SEGURIDAD	02/06/2000	162H/MES	INDEFINIDO	ESTATAL VS
VIG. SEGURIDAD	01/01/1993	162H/MES	INDEFINIDO	ESTATAL VS
VIG. SEGURIDAD	04/12/1993	162H/MES	INDEFINIDO	ESTATAL VS
VIG. SEGURIDAD	08/09/2000	162H/MES	INDEFINIDO	ESTATAL VS

ANEXO II

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. FICHA CRITERIO PLAN DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA

PROPUESTA FORMULADA POR LA EMPRESA:

--

La propuesta relativa a este criterio se formulará en la presente ficha, conforme se indica a continuación:

1.- Planteamiento general del plan de inspecciones previsto. Procedimiento a seguir en la inspección de los servicios.

--

2.- Aspectos a inspeccionar. La propuesta correspondiente a este apartado se cumplimentará en la siguiente tabla Excel (Se añadirán tantas filas como se precisen).

Aspectos	Observaciones

3.- Nº de inspecciones semanales por edificio. Se cumplimentará la siguiente tabla Excel. Se añadirán tantas filas como se precise.

Edificio	Nº de inspecciones servicios laborales diurnos y duración de cada inspección	Nº total de horas de inspección para todo el plazo de ejecución del contrato

4.- Breve descripción del procedimiento de comunicación a la Administración del resultado de las inspecciones realizadas, así como de la implantación de medidas correctoras, en su caso.

